



DIPUTADA

**LIZ SALGADO** *Viramontes*

**PANLEGISLATURA**  
CONGRESO CDMX



Ciudad de México, a 28 de octubre de 2025

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**III LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Lizzette Salgado Viramontes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a, y 30, numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción XXIX, 5 fracción I, 79 fracción VI, 94 fracción II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 23 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 31 BIS Y 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD EN LA EMISIÓN DE UN PLAN MAESTRO DE DRENAJE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **Planteamiento**



La situación del drenaje de la Ciudad de México se encuentra en una etapa crítica, caracterizada por la obsolescencia de una red de infraestructura de 50 años de antigüedad que, rápidamente, ha avanzado hacia la insuficiencia, a medida que el crecimiento demográfico y la extensión de la urbe ha proliferado, dificultando el funcionamiento de un sistema, cuyos niveles de servicio ya fueron rebasados desde hace varios años.

La red de drenaje de la Ciudad contempla un sistema complejo que conecta al sistema hidrológico de la zona metropolitana del valle, abarcando la Ciudad de México y parte del Estado de México (Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Chimalhuacán y La Paz).

Esta red se originó en obras que datan desde el año de 1449, construidas para evitar las inundaciones en Tenochtitlan y han continuado su evolución histórica, extendiéndose con el Tajo de Nochistongo, en 1781, que más tarde se convertiría en el Gran Canal de Desagüe.

Sin embargo, el año 1954 marcó el inicio de la era moderna de la red de drenaje de la Ciudad, ya que, tras presentarse constantes inundaciones, fue aprobado el proyecto que daría paso a la construcción del sistema de túneles que actualmente conforman la red de drenaje profundo de la Capital, mismo que fue terminado e inaugurado en 1975.<sup>1</sup>

Si bien, este sistema aún resulta funcional, eventos como las lluvias ocurridas durante el 2025, han puesto de manifiesto la insuficiencia de la red de drenaje profundo de la Ciudad. Durante esta temporada de lluvias, se han roto marcas históricas en, por lo menos, 5 ocasiones.

---

<sup>1</sup> Drenaje de CDMX, infraestructura con historia, Gobierno de la República, Julio/2019,  
<https://www.gob.mx/cenapred/articulos/conocemas-drenaje-de-cdmx-infraestructura-con-historia>



DIPUTADA

**LIZ SALGADO**   
*Vivamontes*

 **PANLEGISLATURA**  
CONGRESO CDMX



En junio, se rompió la marca de precipitaciones de los últimos 21 años; el 10 de agosto, se confirmó que, con 84.5 milímetros de agua se rompió el récord de 1952 y, en el mismo mes, también se superó el récord de promedio de lluvia acumulada.

En el mismo sentido, para el 2 de septiembre, se batió el récord de agosto, con una lluvia 5 veces más grande; y, finalmente, el 27 de septiembre, la Ciudad vivió la lluvia más intensa de la temporada, con más de 91 milímetros de agua, 28 millones de m<sup>3</sup> de agua en la Capital y 60 millones en la zona metropolitana.<sup>2</sup>

Los niveles atípicos de lluvia, combinados con el estado deficiente de la red de drenaje profundo de la Ciudad, han tenido como resultado la afectación de más de 3,500 viviendas en la Capital y 22,000 en el Estado de México.<sup>3</sup>

Si bien, el nivel de lluvias experimentado en 2025 ha sido excepcional, la proliferación de zonas inundadas en la época de lluvias no es una realidad que únicamente corresponda a este año. Desde hace ya algún tiempo, las inundaciones han formado parte del paisaje urbano en la época de lluvias, afectando zonas de cada vez mayor amplitud y evidenciando las carencias del sistema de drenaje.

Como se mencionó anteriormente, la parte mayoritaria de la red de drenaje profundo de la Capital, data de hace 50 años, por lo cual, especialistas en la materia se han dado a la tarea de realizar diagnósticos

<sup>2</sup> ¿Cuántas veces se ha roto récord de lluvias en la Ciudad de México en 2025?, El Universal, 29/Septiembre/2025, <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cuantas-veces-se-ha-roto-record-de-lluvias-en-la-ciudad-de-mexico-en-2025/>

<sup>3</sup> Gobierno anuncia plan metropolitano para evitar que se repitan inundaciones en CDMX y Edomex, Revista Fortuna, 01/Octubre/2025, <https://revistafortuna.com.mx/2025/10/01/gobierno-anuncia-plan-metropolitano-para-evitar-que-se-repitran-inundaciones-en-cdmx-y-edomex/>



DIPUTADA

**LIZ SALGADO** *Vivamontes*

**PANLEGISLATURA**  
CONGRESO CDMX



sobre el estado actual de la red y sus principales problemas. Entre las principales variables que se han analizado<sup>4</sup>, para explicar la insuficiencia del sistema de drenaje se encuentran:

## 1. Crecimiento de la demanda por factores demográficos

Para el año de 1975, la población del entonces Distrito Federal contemplaba 6.8 millones de habitantes, actualmente, la Ciudad de México tiene 9.3 millones, con una población flotante de más de 5 millones de personas que, diariamente, realizan gran parte de sus actividades en la Capital.

En cuanto a los municipios del Estado de México que abarca la red de drenaje, en 1975 contaban una población aproximada de 1.6 millones de personas y, en 2025, esta cifra ha aumentado a 4.9 millones de habitantes.

## 2. Falta de inversión en construcción de vías de drenaje profundo

La última gran construcción de drenaje profundo que se ha realizado en la Ciudad es el Túnel Emisor Oriente, con una capacidad de 150 m<sup>3</sup>/s.

Este túnel estuvo en construcción por un periodo de 11 años, durante el periodo 2008-2011, debido a que, por tratarse de una obra transexenal, pasó por varias reprogramaciones, presupuestos y cambios de empresas constructoras.

Si bien se han priorizado algunas obras superficiales que ayudan en el desalojo del agua pluvial, con inversiones menores, estos proyectos no resuelven el problema de inundaciones.

---

<sup>4</sup> Drenaje profundo, una gran obra hoy rebasada, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, 25/Junio/2025, <https://www.iis.unam.mx/blog/drenaje-profundo-una-gran-obra-hoy-rebasada/>



DIPUTADA

**LIZ SALGADO**   
*Vizcaínas*

 **PANLEGISLATURA**  
CONGRESO CDMX



### 3. Falta de mantenimiento en las obras

En la Ciudad de México, durante este año, se realizó una limpieza de los 170 puntos clave donde anualmente hay inundaciones; sin embargo, este tipo de mantenimiento corresponde a vías superficiales.

Para el caso de las vías de drenaje profundo es más complicado, la última acción de mantenimiento en este tipo de vías se realizó en 2024.

Cabe destacar que, dentro del presupuesto de 2025, fueron aprobados únicamente 4 mil 400 millones de pesos para el programa presupuestario denominado “Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado”, mientras que para otros programas como “Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales”, se aprobaron 5 mil millones de pesos<sup>5</sup>. Es decir, se valora poco prioritaria la inversión en el mantenimiento de la red.

### 4. Basura en la vía pública

Los expertos estiman que, en la Ciudad, el 60% de las inundaciones menores son causadas por la basura que es arrojada en la vía pública, misma que tapa las coladeras e impide la entrada del agua al sistema de drenaje.

### 5. Cambio climático

Desde hace unos años, se han estado registrando niveles inusuales de precipitaciones en todo el mundo, producto del cambio climático. El Informe sobre el estado de los recursos hídricos mundiales 2024, emitido por la Organización Meteorológica Mundial brinda algunos ejemplos de este fenómeno, como:

---

<sup>5</sup> Presupuesto 2025 de la Ciudad de México. Clasificación funcional, [https://cdmxassets.s3.us-east-1.amazonaws.com/media/files-pdf/paquete\\_economico\\_2025/TOMO\\_II/II\\_A\\_FUNCIONAL.pdf](https://cdmxassets.s3.us-east-1.amazonaws.com/media/files-pdf/paquete_economico_2025/TOMO_II/II_A_FUNCIONAL.pdf)



- En 2024, la zona tropical de África registró precipitaciones inusualmente intensas, en comparación con su promedio histórico, que provocaron aproximadamente 2,500 víctimas mortales y 4 millones de personas desplazadas.
- Ese mismo año, Europa sufrió sus inundaciones más extensas desde 2013, y un tercio de las redes fluviales registró caudales que superaron el umbral de crecida “elevado”.
- En Asia y el Pacífico se registraron ciclones tropicales y lluvias sin precedentes que cobraron la vida a más de 1,000 personas.
- En 2023, Brasil padeció múltiples fenómenos extremos de forma simultánea: mientras que en el sur del país se produjeron inundaciones catastróficas que causaron 183 muertes, la cuenca del Amazonas sufrió una fuerte sequía que afectó al 59% del territorio nacional.<sup>6</sup>

Estos hechos reflejan que, si bien, la situación de la infraestructura del sistema de drenaje es precaria, también existen factores externos que hacen que la situación de emergencia por las lluvias en la Ciudad de México sea un asunto que debe atenderse a través de un enfoque multi factorial y una estrategia integral que implique más que la inversión mínima aplicada en acciones aisladas.

## ***Argumentación***

El sistema de drenaje profundo de la Ciudad de México, corresponde a una infraestructura que ya ha superado con creces su vida útil, con una

---

<sup>6</sup> De la sequía al diluvio: un informe de la OMM destaca la creciente irregularidad del ciclo del agua, Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), 18/Septiembre/2025, <https://reliefweb.int/report/world/de-la-sequia-al-diluvio-un-informe-de-la-omm-destaca-la-creciente-irregularidad-del-ciclo-del-agua>



DIPUTADA

**LIZ SALGADO**   
*Vivamontes*

**PANLEGISLATURA**  
CONGRESO CDMX



capacidad que ha ido disminuyendo en su nivel de servicio, pasando de 280 m<sup>3</sup>/s a 165 m<sup>3</sup>/s<sup>7</sup>.

Como ya se ha mencionado, la crisis del sistema es un fenómeno multicausal y ante esta problemática, no se están llevando a cabo acciones suficientes.

Recientemente, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Clara Brugada Molina, anunció que se invertirán más de 4 mil millones de pesos en la ejecución de 50 obras, para atender de fondo el problema de inundaciones en la capital. Dichas obras, anunció, iniciarán durante el mes de octubre de 2025 y quedarán listas antes de la próxima temporada de lluvias<sup>8</sup>.

Si bien, el esfuerzo anunciado por el Gobierno de la Ciudad resulta importante, cabe señalar que, justamente, 4 mil 400 millones de pesos componen el presupuesto etiquetado para obras en materia de drenaje y alcantarillado para el año 2025 y que el anuncio del ejercicio tardío de estos recursos, a iniciarse en el mes de octubre, ponen de manifiesto un problema de mayor alcance respecto de la planeación de la política hídrica de la Ciudad.

Cuatro mil 400 millones de pesos es, sin duda, una cifra importante para invertir en el sistema de drenaje de la Ciudad; pero no es una cifra que se acerque a los recursos necesarios para resolver un problema de fondo; porque ese es un presupuesto de gasto destinado al mantenimiento

---

<sup>7</sup> La crisis del drenaje en la CDMX: un sistema obsoleto al límite, Selecciones, 11/Agosto/2025, <https://selecciones.com.mx/la-crisis-del-drenaje-en-la-cdmx-un-sistema-obsoleto-al-limite/>

<sup>8</sup> Anuncia Clara Brugada más de 50 obras para atender de fondo el problema de inundaciones por lluvias en la Capital, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, 02/Octubre /2025, <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/anuncia-clara-brugada-mas-de-50-obra...-para-atender-de-fondo-el-problema-de-inundaciones-por-lluvias-en-la-capital>



DIPUTADA

**LIZ SALGADO**   
*Vizcaínas*

**PANLEGISLATURA**  
CONGRESO CDMX



regular de condiciones mínimas, que tiene poco impacto para el nivel de inversión integral que se requiere.

De acuerdo con datos proporcionados por Ramón Aguirre, quien fuera titular de SACMEX en los gobiernos de Marcelo Ebrard y Miguel Ángel Mancera, en 2017 se realizó una estimación global y, a precios actuales, la reparación del sistema de aguas y drenaje de la Capital requeriría una inversión de 380 mil millones de pesos<sup>9</sup>; es decir, 86 veces lo que se destina actualmente a la red.

Desde finales de 2024, el organismo Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) experimentó un proceso de reingeniería institucional y administrativa que lo elevó a nivel de Dependencia, convirtiéndose en la Secretaría de Gestión Integral del Agua, con lo cual, siguió desempeñando sus funciones anteriores y adoptó la regencia de los criterios en materia de política hídrica, anteriormente concentrados en la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad.

Esta acción ha permitido dar un nivel de mayor centralidad a la gestión hídrica de la Capital y, por lo tanto, implica un mayor esfuerzo en términos de la planeación y ejecución del gasto.

Sin embargo, a un año de iniciada la gestión del Gobierno actual en la Ciudad, aún no se cuenta con un documento que integre el “Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos 2025-2030”, y únicamente se conocen los 7 ejes rectores de la política hídrica de la Capital que fueron anunciados en marzo de 2025<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> Redes de agua y drenaje ya cumplieron su vida útil; causa de las oquedades: Ramón Aguirre, La Jornada, 20/Agosto/2025, <https://www.jornada.com.mx/2025/08/20/capital/027n2cap>

<sup>10</sup> SEGIAGUA implementa acciones, obras y proyectos estratégicos para la gestión integral del recurso hídrico, SEGIAGUA CDMX, 28/Marzo/2025, <https://segiagua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/segiagua-implementa-acciones-obra-y-proyectos-estrategicos-para-la-gestion-integral-del-recurso-hidrico>



DIPUTADA

**LIZ SALGADO** *Vivamontes*

**PANLEGISLATURA**  
CONGRESO CDMX



El planteamiento de las siete directrices de la política hídrica implicó la mención del control de inundaciones en los ejes “Visión de cuenca y sustentabilidad ambiental” y “Seguridad hidrometeorológica”, así como a la realización de obras en zonas de inundación en las alcaldías Coyoacán, Tlalpan e Iztapalapa, únicamente en el segundo de los ejes<sup>11</sup>.

Aunque la inclusión de estas acciones en el planteamiento del Programa es algo positivo; ante los hechos recientes, se vislumbra un escenario difícil e insuficiente para la construcción y ejecución de una política pública cuyos detalles aún son desconocidos para la ciudadanía.

La última versión del documento que detalla el contenido del Programa de Gestión Integral de Recursos Hídricos fue publicada en octubre de 2012 por la Secretaría de Medio Ambiente del entonces Gobierno del Distrito Federal y, si bien, se planteó con una visión prospectiva a 20 años, a 13 años de su emisión, algunos de sus planteamientos ya han sido rebasados<sup>12</sup>.

A partir de esta publicación, los gobiernos subsecuentes han mencionado la existencia de nuevas versiones del Programa, como un instrumento de política pública renovado y vigente, pero poco se conoce de los contenidos de esta herramienta. Se anuncian los nombres de los ejes y su temática general y se reportan acciones específicas, a manera de avance, pero no se brinda mayor información sobre los objetivos, indicadores, diagnóstico del estado de la red y la estrategia en el mediano y largo plazo.

<sup>11</sup> Clara Brugada presenta su plan hídrico para la Ciudad de México, Expansión, 22/Marzo/2025, <https://politica.expansion.mx/cdmx/2025/03/22/clara-brugada-presenta-su-plan-hidrico-para-la-ciudad-de-mexico>

<sup>12</sup> Programa de Gestión Integral de Recursos Hídricos, visión 20 años, Gobierno del Distrito Federal, Octubre/2012, [https://www.agua.unam.mx/sacmex/assets/docs/PGIRH\\_Final.pdf](https://www.agua.unam.mx/sacmex/assets/docs/PGIRH_Final.pdf)



DIPUTADA

**LIZ SALGADO**   
*Vizcaínas*

 **PANLEGISLATURA**  
CONGRESO CDMX



Este hecho ya ha sido evidenciado por medios de comunicación como el Diario Reforma que, después de la presentación del Programa de Gestión 2025-2030, solicitó el documento y se le informó, por medios oficiales, que “los trabajos formales para la elaboración del Programa aún no habían iniciado”<sup>13</sup>

Así también ocurre con los Planes Maestros en materias como agua potable y drenaje, cuyos avances se reportan en informes de acciones de gobierno, pero, cuyo contenido es desconocido para la población, de forma que poco se puede saber, tanto del diagnóstico gubernamental y sus actualizaciones, como de la planeación de las políticas en la materia.

El Plan Maestro de Drenaje más actualizado del que se tiene registro y cuyo contenido es de carácter público, es el “Plan Maestro de Drenaje de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México”, mismo que data del año 1994 y contempla una visión prospectiva hacia 2010<sup>14</sup>.

El Plan Maestro de Drenaje de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México 1994-2010, elaborado por la Comisión Nacional del Agua, ha sido considerado como un documento de referencia fundamental en la planeación hidráulica urbana, ya que unifica en un diagnóstico global las condiciones de operación del sistema de drenaje existente y su prospectiva futura. Su utilidad radica en proporcionar un marco técnico para identificar cuellos de botella, propuestas de expansión e inversiones estratégicas en los componentes de drenaje pluvial, interceptor, emisores

<sup>13</sup> Presentaron Plan Hídrico para CDMX ¡sin tenerlo aún!, Diario Reforma, 16/Abril/2025,  
<https://www.reforma.com/presentaron-plan-hidrico-para-cdmx-sin-tenerlo-aun/ar2988382>

<sup>14</sup> Plan Maestro de Drenaje de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, 1994,  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/320927/Plan\\_Maestro\\_Drenaje\\_VM\\_1994\\_PMD.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/320927/Plan_Maestro_Drenaje_VM_1994_PMD.pdf)



y obras complementarias. Sin embargo, al tratarse de un proyecto que comprende una ventana temporal concluida, su carácter referencial evidencia la necesidad de actualizarlo, publicarlo con transparencia y mantenerlo vigente para responder a fenómenos hidrometeorológicos extremos, crecimiento urbano acelerado y los retos del cambio climático.

Así como en el caso del Programa de Gestión, para el Plan Maestro de Drenaje, si bien, se hace mención de su existencia en informes oficiales, no existe un documento de acceso público que dé cuenta de los contenidos de la estrategia y este hecho también ha sido evidenciado por medios de comunicación como El Sol de México.

El Diario consultó, en 2020 y 2022, al entonces SACMEX, sobre el contenido de este documento y, en ambas ocasiones, se le informó que el mismo se encontraba en elaboración (por una empresa a la que se le había contratado por 1.9 millones de pesos para este propósito)<sup>15</sup>.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone reformar la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; a fin de establecer la obligatoriedad en la emisión y publicación del Plan Maestro de Drenaje de la Ciudad; con el objeto, no sólo de cumplir con lo ya establecido en la norma, sino también, en el impulso a una medida de planeación sumamente necesaria ante escenarios como los que ha experimentado la Ciudad durante los últimos 5 meses y, por lo tanto, dando solución a un

<sup>15</sup> Urge un nuevo Plan Maestro de Drenaje para CDMX, El Sol de México, 19/Septiembre/2020, <https://oem.com.mx/elsoldemexico/metropoli/urge-un-nuevo-plan-maestro-de-drenaje-para-cdmx-16410687> y Drenaje de hace más de 45 años trabaja sin plan maestro en CDMX, El Sol de México, 25/Julio/2022, <https://oem.com.mx/elsoldemexico/metropoli/drenaje-de-hace-mas-de-45-anos-trabaja-sin-plan-maestro-en-cdmx-16395877>



problema que afecta a la garantía del ejercicio de derecho al agua y su saneamiento para todos los capitalinos.

### ***Fundamentación***

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4°, señala el derecho de todas las personas al acceso, disposición y saneamiento de agua en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; así como la obligación del Estado de garantizar este derecho y sentar las bases para el acceso a los recursos hídricos. Así lo señala:

**Artículo 4o.-** (...) Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. (...)

**SEGUNDO.** La Ley de Aguas Nacionales en la fracción XIV de su Artículo 9, establece la atribución de la Comisión Nacional del Agua para fomentar y apoyar el desarrollo de sistemas de agua potable y alcantarillado, saneamiento, tratamiento, riego, drenaje y protección contra inundaciones, con los Gobiernos Estatales y Municipales; de la siguiente forma:

**Artículo 9.** “La Comisión” es un órgano administrativo descentralizado de “la Secretaría”, que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.



...

...

## I. a XIII. ...

**XIV.** Fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; los de saneamiento, tratamiento, y rehuso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones en los casos previstos en la fracción IX del presente artículo; contratar, concesionar o descentralizar la prestación de los servicios que sean de su competencia o que así convenga con los Gobiernos Estatales y, por conducto de éstos, con los Municipales, o con terceros; (...)

**TERCERO.** La Constitución Política de la Ciudad de México, en los numerales 1, 2 y 4 del Apartado F de su Artículo 9°, establece el derecho de todas las personas al acceso al agua de calidad en una forma digna, así como a recibir información sobre cuestiones relacionadas con el agua. De la misma forma, se regula la obligatoriedad de la garantía de cobertura universal del agua por parte de la Ciudad; y las directrices que norman la gestión de la red de infraestructura hidráulica su transformación y diseño. A partir de lo siguiente:

## ARTÍCULO 9 CIUDAD SOLIDARIA

### **F. Derecho al agua y a su saneamiento**

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.
2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable, aplicando los recursos



administrativos, financieros y tecnológicos disponibles, conforme las siguientes bases:

- a) Una política de uso y aprovechamiento del agua pluvial, consistente en la implementación y promoción de un sistema amplio de captación de agua de lluvia, priorizando aquellas zonas que no cuenten con infraestructura que les permita acceder a la red hidráulica de la Ciudad, aquellas en donde se presenten condiciones de marginación económica y pobreza urbana, así como centros educativos;
- b) La obligación de contar con mecanismos de captación, tratamiento, disposición y uso de aguas servidas;
- c) Instrumentos que regulen el uso de sistemas para infiltración de agua al manto freático;
- d) La implementación de programas que contribuyan a fortalecer la conciencia pública y la cultura sobre el ahorro y uso sustentable del agua y la reducción de la contaminación mediante la disminución del uso de productos químicos y materiales altamente contaminantes;

Una cultura que considere a los recursos hídricos como finitos, vulnerables y valorables y que incluya las habilidades técnicas para su uso, el conocimiento de los múltiples beneficios y servicios ambientales que prestan a los ecosistemas y el ambiente;

- e) El desarrollo de estudios sobre las cuencas hidrográficas, el diseño de materiales y nuevas tecnologías para la gestión integral del agua, la minimización de la huella hídrica, la formulación de estrategias para la reducción de la demanda de agua, el mejor aprovechamiento de las mismas y la planeación urbana con un enfoque de sustentabilidad;



DIPUTADA

**LIZ SALGADO** *Vizcaínas*

**PANLEGISLATURA**  
CONGRESO CDMX



f) Se incentivará la captación de agua pluvial. (...)

4. Al integrar su infraestructura, la obra pública ponderará el uso de materiales y diseños en calles y avenidas que permitan la infiltración para la reducción de inundaciones y la recarga de mantos freáticos y/o acuíferos donde sea factible.

En los casos y sitios que sean posible, como zanjas de infiltración, jardines de lluvia, materiales permeables, entre otros.

Se deberá transformar paulatinamente el diseño de la red de infraestructura hidráulica bajo una política de observancia progresiva, que permita que la ciudad abastezca a las viviendas de líneas de agua tratada y agua potable para diferenciar los usos en el hogar y que las lógicas de tratamiento de las aguas servidas obedezcan al enfoque de agua por diseño.

La infraestructura de tratamiento de las aguas servidas deberá integrar y/o considerar en sus enfoques “soluciones basadas en la naturaleza”.

**CUARTO.** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su Artículo 31°BIS, establece las funciones de la Secretaría de Gestión Integral del Agua, de la siguiente manera:

**Artículo 31 BIS.** A la Secretaría de Gestión Integral del Agua le corresponde el diseño de las políticas públicas que garanticen el derecho humano al agua y saneamiento, la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, saneamiento, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales, así como el uso eficiente de aguas pluviales, para la gestión de las aguas de la Ciudad. (...)

Asimismo, en las fracciones III y VI del Artículo 80° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se establece que, el Cabildo tiene atribuciones sobre programas de infraestructura y la política hídrica de la Ciudad, a saber:



**Artículo 80.** Son atribuciones del Cabildo las siguientes:

I a II. ...

III. Acordar políticas, programas y acciones para el desarrollo de infraestructura, servicios, y otras actividades de interés para la ciudad;

IV a V. ...

VI. Establecer la política hídrica de la Ciudad; (...)

### ***Denominación del proyecto de ley o decreto***

A partir de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 31 BIS Y 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD EN LA EMISIÓN DE UN PLAN MAESTRO DE DRENAJE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### ***Ordenamientos a modificar y texto normativo propuesto***

Se propone reformar y adicionar el primer párrafo y las fracciones I y IV del artículo 22, así como el primer párrafo y las fracciones XI, XII y XIII del artículo 23 y adicionar el artículo 22 Bis a la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; también, reformar y adicionar las fracciones II y IV del artículo 31 BIS y la fracción



DIPUTADA

**LIZ SALGADO** *Vivamontes*

**PANLEGISLATURA**  
CONGRESO CDMX



VI del artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

## **CAPÍTULO II DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA**

**Artículo 22.-** La planeación de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos en ~~la Ciudad de México el Distrito Federal~~ se compondrá de:

- I. La integración, depuración, actualización y difusión de la información **básica** sobre la gestión de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos;
- II. ...
- III. El Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos;
- IV. Los Programas de Prestación de Servicios y **Planes Maestros** de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reúso;

V a VI. ...

**Artículo 22 Bis.-** La planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema de drenaje y alcantarillado de la Ciudad de México se regirá por el Plan Maestro de Drenaje de la Ciudad de México, el cual deberá contener el diagnóstico, proyecciones, obras prioritarias, mecanismos de financiamiento, indicadores de riesgo y programas de mitigación correspondientes.

El Plan será elaborado, ejecutado, actualizado y publicado por la Secretaría de Gestión Integral del Agua, con la participación del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, la Comisión Nacional del Agua, las alcaldías y los sectores académico y social.

**Artículo 23.-** La Secretaría de Gestión Integral del Agua formulará, evaluará y vigilará el Programa de Gestión Integral de los Recursos



Hídricos, mismo que contendrá los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de dichos recursos y la prestación de los servicios hidráulicos, con base en los principios establecidos en el artículo 6 de la presente Ley, además de los siguientes criterios:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI.** Plantear bases y principios para la elaboración de los Programas de Prestación de Servicios y **Planes Maestros** de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, así como de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reúso;
- XII.** Definir mecanismos de coordinación institucional, concertación con usuarios y sociedad civil, políticas de inducción y adecuaciones normativas que sustentarán la ejecución de los programas, **Planes Maestros**, subprogramas y acciones;
- XIII.** Fomentar medidas para el cumplimiento y evaluar el avance en los programas, **Planes Maestros**, subprogramas y acciones;
- XIV.** ...
- XV.** ...
- XVI.** ...
- XVII.** ...
- XVIII.** ...
- XIX.** ...
- XX.** ...
- XXI.** ...



Todo ello, en lo concerniente a la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

Con respecto a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se tiene lo siguiente:

### CAPITULO III De la Competencia de las Dependencias

**Artículo 31 BIS.** A la Secretaría de Gestión Integral del Agua le corresponde el diseño de las políticas públicas que garanticen el derecho humano al agua y saneamiento, la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, saneamiento, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales, así como el uso eficiente de aguas pluviales, para la gestión de las aguas de la Ciudad.

Especificamente, cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, la Política Hídrica integral de la entidad y el Programa Hídrico de la Ciudad de México; así como la emisión de normativa en materia de aguas, **y los Planes Maestros de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado** de jurisdicción de la Ciudad y alcaldías, que deberán contar con perspectiva de género y derechos humanos.
- III. ...
- IV. Formular y ejecutar **los Planes Maestros y** programas de obras de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, captación, así como la realización de todas aquellas obras relacionadas con su objeto;
- V. ...
- VI. ...



- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...

**TÍTULO QUINTO**  
**DEL CABILDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**CAPÍTULO I**  
**De la Integración y funciones del Cabildo**

**Artículo 80.** Son atribuciones del Cabildo las siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Establecer la política hídrica de la Ciudad; **así como conocer y aprobar los Planes Maestros de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para la Ciudad, formulados por la Secretaría de Gestión Integral del Agua;**
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...



Para efectos de mayor claridad en la propuesta de adición que se hace, se presentan los siguientes cuadros comparativos:

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA</b></p> <p><b>Artículo 22.-</b> La planeación de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos en el Distrito Federal se compondrá de:</p> <p class="list-item-l1">I. La integración, depuración, actualización y difusión de la información básica sobre la gestión de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos;</p> <p class="list-item-l1">II. ...</p> <p class="list-item-l1">III. El Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos;</p> <p class="list-item-l1">IV. Los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reúso;</p> <p class="list-item-l1">V. ...</p> <p class="list-item-l1">VI. ...</p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo</p> <p><b>Artículo 23.-</b> La Secretaría formulará, evaluará y vigilará el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, mismo que contendrá los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de dichos recursos y la prestación de los servicios hidráulicos, con base en los principios establecidos en el artículo 6 de la presente Ley, además de los siguientes criterios:</p> <p class="list-item-l1">I. ...</p> <p class="list-item-l1">II. ...</p> <p class="list-item-l1">III. ...</p> <p class="list-item-l1">IV. ...</p> <p class="list-item-l1">V. ...</p> <p class="list-item-l1">VI. ...</p> <p class="list-item-l1">VII. ...</p> <p class="list-item-l1">VIII. ...</p> <p class="list-item-l1">IX. ...</p> <p class="list-item-l1">X. ...</p> <p class="list-item-l1">XI. Plantear bases y principios para la elaboración de los Programas de Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, así como de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reúso;</p> <p class="list-item-l1">XII. Definir mecanismos de coordinación institucional, concertación con usuarios y sociedad civil, políticas de inducción y adecuaciones normativas que sustentarán la ejecución de los programas, subprogramas y acciones;</p> <p class="list-item-l1">XIII. Fomentar medidas para el cumplimiento y evaluar el avance en los programas, subprogramas y acciones;</p> <p class="list-item-l1">XIV. ...</p> <p class="list-item-l1">XV. ...</p> <p class="list-item-l1">XVI. ...</p> <p class="list-item-l1">XVII. ...</p> <p class="list-item-l1">XVIII. ...</p> <p class="list-item-l1">XIX. ...</p> <p class="list-item-l1">XX. ...</p> <p class="list-item-l1">XXI. ...</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA</b></p> <p><b>Artículo 22.-</b> La planeación de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos en la Ciudad de México el Distrito Federal se compondrá de:</p> <p class="list-item-l1">I. La integración, depuración, actualización y difusión de la información <b>básica</b> sobre la gestión de los recursos hídricos y los servicios hidráulicos;</p> <p class="list-item-l1">II. ...</p> <p class="list-item-l1">III. El Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos;</p> <p class="list-item-l1">IV. Los Programas de Prestación de Servicios y <b>Planes Maestros</b> de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reúso;</p> <p class="list-item-l1">V. ...</p> <p class="list-item-l1">VI. ...</p> <p><b>Artículo 22 Bis.-</b> La planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema de drenaje y alcantarillado de la Ciudad de México se regirá por el Plan Maestro de Drenaje de la Ciudad de México, el cual deberá contener el diagnóstico, proyecciones, obras prioritarias, mecanismos de financiamiento, indicadores de riesgo y programas de mitigación correspondientes. El Plan será elaborado, ejecutado, actualizado y publicado por la Secretaría de Gestión Integral del Agua, con la participación del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, la Comisión Nacional del Agua, las alcaldías y los sectores académico y social.</p> <p><b>Artículo 23.-</b> La Secretaría de Gestión Integral del Agua formulará, evaluará y vigilará el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, mismo que contendrá los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de dichos recursos y la prestación de los servicios hidráulicos, con base en los principios establecidos en el artículo 6 de la presente Ley, además de los siguientes criterios:</p> <p class="list-item-l1">I. ...</p> <p class="list-item-l1">II. ...</p> <p class="list-item-l1">III. ...</p> <p class="list-item-l1">IV. ...</p> <p class="list-item-l1">V. ...</p> <p class="list-item-l1">VI. ...</p> <p class="list-item-l1">VII. ...</p> <p class="list-item-l1">VIII. ...</p> <p class="list-item-l1">IX. ...</p> <p class="list-item-l1">X. ...</p> <p class="list-item-l1">XI. Plantear bases y principios para la elaboración de los Programas de Prestación de Servicios y <b>Planes Maestros</b> de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, así como de Tratamiento de Aguas Residuales y su Reúso;</p> <p class="list-item-l1">XII. Definir mecanismos de coordinación institucional, concertación con usuarios y sociedad civil, políticas de inducción y adecuaciones normativas que sustentarán la ejecución de los programas, <b>Planes Maestros</b>, subprogramas y acciones;</p> <p class="list-item-l1">XIII. Fomentar medidas para el cumplimiento y evaluar el avance en los programas, <b>Planes Maestros</b>, subprogramas y acciones;</p> <p class="list-item-l1">XIV. ...</p> <p class="list-item-l1">XV. ...</p> <p class="list-item-l1">XVI. ...</p> <p class="list-item-l1">XVII. ...</p> <p class="list-item-l1">XVIII. ...</p> <p class="list-item-l1">XIX. ...</p> <p class="list-item-l1">XX. ...</p> <p class="list-item-l1">XXI. ...</p>



DICE	DEBE DECIR
<p><b>CAPITULO III</b> <b>De la Competencia de las Dependencias</b></p> <p><b>Artículo 31 BIS.</b> A la Secretaría de Gestión Integral del Agua le corresponde el diseño de las políticas públicas que garanticen el derecho humano al agua y saneamiento, la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, saneamiento, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales, así como el uso eficiente de aguas pluviales, para la gestión de las aguas de la Ciudad.</p> <p>Especificamente, cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. ...</li><li>II. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, la Política Hídrica integral de la entidad y el Programa Hídrico de la Ciudad de México; así como la emisión de normativa en materia de aguas de jurisdicción de la Ciudad y alcaldías, que deberán contar con perspectiva de género y derechos humanos.</li><li>III. ...</li><li>IV. Formular y ejecutar programas de obras de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, captación, así como la realización de todas aquellas obras relacionadas con su objeto;</li><li>V. ...</li><li>VI. ...</li><li>VII. ...</li><li>VIII. ...</li><li>IX. ...</li><li>X. ...</li></ul> <p><b>TÍTULO QUINTO</b> <b>DEL CABILDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b> <b>CAPÍTULO I</b> <b>De la Integración y funciones del Cabildo</b></p> <p><b>Artículo 80.</b> Son atribuciones del Cabildo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. ...</li><li>II. ...</li><li>III. ...</li><li>IV. ...</li><li>V. ...</li><li>VI. Establecer la política hídrica de la Ciudad;</li><li>VII. ...</li><li>VIII. ...</li><li>IX. ...</li><li>X. ...</li><li>XI. ...</li><li>XII. ...</li><li>XIII. ...</li></ul>	<p><b>CAPITULO III</b> <b>De la Competencia de las Dependencias</b></p> <p><b>Artículo 31 BIS.</b> A la Secretaría de Gestión Integral del Agua le corresponde el diseño de las políticas públicas que garanticen el derecho humano al agua y saneamiento, la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, saneamiento, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales, así como el uso eficiente de aguas pluviales, para la gestión de las aguas de la Ciudad.</p> <p>Especificamente, cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. ...</li><li>II. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, la Política Hídrica integral de la entidad y el Programa Hídrico de la Ciudad de México; así como la emisión de normativa en materia de aguas, <b>y los Planes Maestros de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado</b> de jurisdicción de la Ciudad y alcaldías, que deberán contar con perspectiva de género y derechos humanos.</li><li>III. ...</li><li>IV. Formular y ejecutar <b>los Planes Maestros</b> y programas de obras de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, captación, así como la realización de todas aquellas obras relacionadas con su objeto;</li><li>V. ...</li><li>VI. ...</li><li>VII. ...</li><li>VIII. ...</li><li>IX. ...</li><li>X. ...</li></ul> <p><b>TÍTULO QUINTO</b> <b>DEL CABILDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b> <b>CAPÍTULO I</b> <b>De la Integración y funciones del Cabildo</b></p> <p><b>Artículo 80.</b> Son atribuciones del Cabildo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. ...</li><li>II. ...</li><li>III. ...</li><li>IV. ...</li><li>V. ...</li><li>VI. Establecer la política hídrica de la Ciudad; <b>así como conocer y aprobar los Planes Maestros de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para la Ciudad, formulados por la Secretaría de Gestión Integral del Agua;</b></li><li>VII. ...</li><li>VIII. ...</li><li>IX. ...</li><li>X. ...</li><li>XI. ...</li><li>XII. ...</li><li>XIII. ...</li></ul>



DIPUTADA

**LIZ SALGADO**   
*Vizcaínas*

 **PANLEGISLATURA**  
CONGRESO CDMX



## ***Artículos transitorios***

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El Gobierno de la Ciudad de México deberá adecuar, en un plazo no mayor a 30 días naturales, la normatividad y lineamientos internos relativos a las modificaciones aprobadas.

**TERCERO.** La Secretaría de Gestión Integral del Agua (SGIA) someterá a consulta pública el Plan Maestro de Drenaje de la Ciudad de México en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor, mediante plataforma digital y foros territoriales en las 16 alcaldías; la consulta durará 30 días hábiles y su informe de resultados será público.

**CUARTO.** La SGIA establecerá mecanismos de coordinación metropolitana con CONAGUA y el Gobierno del Estado de México para obras y operación compartida; el convenio deberá firmarse dentro de los 90 días siguientes y publicarse en la *Gaceta*.

**QUINTO.** La Secretaría de Administración y Finanzas deberá prever en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal siguiente la cartera multianual prioritaria del Plan Maestro, con base en matriz de riesgo-beneficio y criterios de resiliencia climática.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los XX días del mes de XXX del año 2025



DIPUTADA  
**LIZ SALGADO**   
*Viramontes*

 **PANLEGISLATURA**  
CONGRESO CDMX



Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 28 días del mes de octubre de 2025.

**ATENTAMENTE**

*Lizzette Salgado Viramontes*

**DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES**

## Certificado de firma

21/10/2025 15:55

## Documento electrónico

Identificador: 68F801027B041422EF601646  
Nombre y extensión: LSV.Ini Plan Maestro de Drenaje.pdf  
Descripción:  
Cantidad de páginas: 3  
Estado: Firmado  
Firmantes: 1  
Huella digital del contenido del documento original:  
6141a1600700f18f880ed28fe79b58e0895ef0338dc50aeded438b524b45d5ad  
Huella digital del contenido del documento firmado:  
038caf5dc51aab93fd220e8d793fbdd6e8e2356351bb03f429125c8332746e

## Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Lizzette Salgado Viramontes  
Compañía: SR LUZ SA DE CV  
Correo electrónico: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Dirección IP: 189.146.146.91  
Fecha y hora de emisión  
(America/Mexico\_City):  
21/10/2025 15:54

## Constancia de conservación del documento firmado

## Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:  
21/10/2025 21:55:55 UTC (21/10/2025 15:55:55 Hora local de la Ciudad de México)  
Nombre y extensión:  
bd20e51a-1317-4a25-8150-f173e7788a2f.cons  
Huella digital contenida en la constancia:  
038caf5dc51aab93fd220e8d793fbdd6e8e2356351bb03f429125c8332746e

## Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):  
PSC WORLD S.A. DE C.V.  
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19  
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

## Firmante 1. Lizzette Salgado Viramontes

Atributos  
Tipo de actuación: Por su Propio  
Derecho  
Compañía:  
Método de notificación: Correo  
Correo:  
lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx  
Teléfono:  
Emisor de la firma electrónica:  
Dibujada en dispositivo  
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma  
ID: 68F801603385AC51AF268F3A  
IP: 189.146.146.91

Firma con texto



Fecha  
Enviado: 21/10/2025  
15:55:23  
Aceptó Aviso de  
Privacidad: 21/10/2025  
15:55:40  
Visto: 21/10/2025 15:55:44  
Confirmado:  
21/10/2025 15:55:45.407  
Firmado:  
21/10/2025 15:55:45.408

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

## Método de validación de firmante:

## Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/bd20e51a-1317-4a25-8150-f173e7788a2f>

